



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2003 - 2006

# Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 27 de mayo de 2005 / Año II / No. 40  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

2

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. CARLOS MONTES RODRIGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VILLAS CASCADA PARAÍSO, S.A. DE C.V." PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

3

ACUERDO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE FUERON RIFADOS EL 13 DE MAYO DE 2005 CON MOTIVO DEL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO.

5

**José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA con 13 votos a favor y 1 abstención del Regidor Liborio Andrade Avalos, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

**H. Ayuntamiento del Municipio  
De El Marqués en Pleno.  
PRESENTE.**

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico de este municipio, integrada por los C.C. Regidor José Susano Martínez Gutiérrez, Regidor Ricardo Mendoza Piña y Regidor José Balderas Velásquez, Presidente, Secretario y vocal, respectivamente de dicha comisión, comparecemos ante ustedes para manifestar lo siguiente.

Que en términos de lo que disponen los artículos 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro venimos hacer de su conocimiento el acuerdo de comisión, para su aprobación.

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo del 2005, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO, consistente en DICTAMEN mediante el cual se otorgue el VISTO BUENO para Venta de Bebidas Alcohólicas en Centro Botánico de su propiedad, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

2.- La mencionada solicitud había ya sido declarada improcedente mediante Sesión de Cabildo celebrada en fecha 26 de noviembre de 2004, la cual fue notificada al solicitante en fecha 8 de diciembre del 2004.

3.- En fecha 01 de febrero del 2005, el C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO impugnó mediante Recurso de Revisión, el Dictamen realizado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. en cita, procedimiento administrativo que se dio por terminado en fecha 04 de mayo del 2005 mediante resolución aprobada por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo del 2005 y cuyos puntos resolutorios son del tenor siguiente: "...PRIMERO: Derivado del análisis y estudio realizado al Anteproyecto de resolución y procedimiento administrativo número PA/A/01/2005, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO en contra del Dictamen realizado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., mediante el cual se considera improcedente su solicitud de Visto Bueno para factibilidad de giro para la venta de cerveza en envase abierto con alimentos (Centro Botánico) en el predio ubicado en Km. 0 + 500 de la carretera El Colorado-La Piedad de éste Municipio de El Marqués, Qro., se concluyó como PROCEDENTE el Anteproyecto de

Resolución y en base a lo anterior es de REVOCARSE y SE REVOCA el Dictamen Aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., que fue votado en el punto número VIII (Ocho) del Orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre del 2004, que quedó publicada en el Acta número AC/004/2004-2005. SEGUNDO: Se ordena remitir la solicitud hecha por el C. José Mario Gudiño Cabello a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico de éste Ayuntamiento a fin de que analice la citada solicitud y en su momento, expida un nuevo acto administrativo que cumpla con lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, a fin de no vulnerar las garantías de seguridad jurídica y legalidad del Gobierno. TERCERO: Se ordena se hagan las anotaciones correspondientes en el Acta respectiva y se anexe copia certificada del procedimiento administrativo PA/A/01/2005 y del presente Dictamen en el soporte de dicha Acta, con los efectos de informar que fue revocado el Dictamen de referencia.

**TRANSITORIOS**

1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.

2.- Notifíquese por parte de la Secretaria del Ayuntamiento la Resolución del Procedimiento Administrativo PA/A/01/2005 al C. José Mario Gudiño Cabello de manera personal.

4.- Por lo anterior, se turnó en la sesión mencionada la solicitud del C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico para analizar la misma y emitir un nuevo acto que cumpla con los lineamientos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

a) OFICIO NUMERO DDUE/DPUP/607/2004 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2004 EXPEDIDA POR EL ARQ. ALEJANDRO GÓMEZ YAÑEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE EL MARQUES, QRO., EN EL CUAL MANIFIESTA QUE EL PREDIO EN QUE SE UBICA EL CENTRO BOTANERO SE UBICA EN ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS A MEDIANO PLAZO (CS MP), SIENDO COMPATIBLE EL USO PRETENDIDO;

b) LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2004, NÚMERO 0103618 CON FECHA DE EXPEDICION 15 DE OCTUBRE DEL 2004, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DIVERSOS DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO.;

c) OFICIO NUMERO DDU/DPUP/016/2005 DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDA POR EL ARQ. ALEJANDRO GOMEZ YAÑEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., EN EL CUAL MANIFIESTA QUE EL PREDIO EN QUE SE UBICA EL CENTRO BOTANERO SE UBICA EN ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS A MEDIANO PLAZO (CS MP), SIENDO COMPATIBLE EL USO PRETENDIDO;

d) OFICIO NUMERO DLC/0520 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2004 EXPEDIDO POR EL C. AGUSTIN GARCIA RAMIREZ, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN LA INSTALACIÓN DEL CENTRO BOTANERO SIEMPRE Y CUANDO TRAMITE SUS PERMISOS;

e) OFICIO NUMERO PC/856/04 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2004 EXPEDIDO POR EL C. ALVARO TAVARES BARCENAS, COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE EL MARQUES, QRO., EN EL QUE MANIFIESTA EL RESOLUTIVO: "...QUE EL PROYECTO DE INSTALACION DE UN CENTRO BOTANERO, A UBICARSE EN KM. 0 + 500 DE LA CARRETERA EL COLORADO - EL RODEO, PARCELA 68 Z-2 P 1/1, DEL EJIDO EL COLORADO EN LA COMUNIDAD LA PIEDAD, MUNICIPIO

DE EL MARQUES, QRO., CONTARA CON LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO...";

f) COMPROBANTE DE DOMICILIO.

g) COPIA DE REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.

h) OFICIO DE LA JURISDICCION SANITARIA NUMERO 1 DE LA SESEQ, EN DONDE SE DAN ENTERADOS DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO CONSISTENTE EN CENTRO BOTANERO PROPIEDAD DEL C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO.

i) COPIA DE CREDENCIAL DEL C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO PARA MANEJADORES DE ALIMENTOS.

j) COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR.

k) COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PRIVADO RESPECTO DEL PREDIO EN EL CUAL SE UBICA EL CENTRO BOTANERO.

5.- Ya en poder de esta comisión el expediente antes citado y descrito, acudimos colegiadamente a corroborar la veracidad de la información a la negociación propiedad del C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO, observándose en dicha inspección que el local en que se le pretende ubicar no cuenta con espacios suficientes de estacionamiento, por lo cual se puede ocasionar a los vecinos y transeúntes en lo general molestia, así mismo, falta realizar las recomendaciones hechas por el C. Alvaro Tavares Barcenás, Coordinador de la Unidad de Protección Civil Municipal, en su escrito de fecha 14 de octubre del 2004, y se observa que frente a dicho establecimiento existe ya una Tienda en que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, y a fin de realizar el presente Dictamen celebramos Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento.

En base a lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para su aprobación.

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Derivado de los documentos que se anexaron a la solicitud del C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO, de la visita física a dicho lugar y de los informes rendidos por diversas dependencias Municipales, los cuales quedaron descritos en los antecedentes 4.- (cuatro) y 5.- (cinco) del presente Dictamen, se verificó que el "Centro Botánico" que se pretende abrir no cuenta con los requisitos legales para que sea procedente el otorgarle el solicitado Visto Bueno para el funcionamiento de la negociación en cita con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado (cerveza), ya que de los documentos que obran en el presente expediente se deduce que no cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento para el presente año 2005, por lo cual no está al corriente en sus obligaciones fiscales y se encuentra en el supuesto establecido en la fracción primera del artículo 27 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Consumo y Porteo de bebidas Alcohólicas que establece: "...ARTICULO 27.- No se otorgará licencia, permiso o refrendo para la venta de bebidas alcohólicas o en su caso, se podrá revocar la que se hubiere otorgado en los casos siguientes: 1.- Que los establecimientos, en donde funcionará la licencia, no cuenten con autorización de funcionamiento vigente;..." situación en la cual encuadra el caso concreto en estudio, puesto que de los documentos que obran en el expediente del solicitante JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO se desprende que si posee la Licencia de Funcionamiento con vigencia para el año 2004, pero no para el presente año 2005, lo que sitúa en éste supuesto de improcedencia para otorgar el requerido visto bueno; así mismo, se observó en la inspección física a dicha

negociación, que el local en que se le pretende ubicar el citado Centro Botánico no cuenta con espacios suficientes de estacionamiento, por lo cual se puede ocasionar a los vecinos y transeúntes en lo general molestia; aunado lo anterior que el solicitante no cuenta con un Dictamen de Protección Civil Municipal, ya que aún cuando obra en archivos Dictamen de fecha 14 de octubre del 2004, en éste se realizan diversas recomendaciones hechas por el C. Alvaro Tavares Barcenás, Coordinador de la Unidad de Protección Civil Municipal, a fin de que el inmueble citado cuente con los requisitos de la Ley de Protección Civil en el Estado, y en ese contexto, expedir el Dictamen de Protección Civil definitivo, lo cual no acontece en éste supuesto, y por ello, se encuadra en lo establecido por la fracción IV del artículo 27 de la Ley en cita, que establece: "...ARTICULO 27.- No se otorgará licencia, permiso o refrendo para la venta de bebidas alcohólicas o en su caso, se podrá revocar la que se hubiere otorgado en los casos siguientes:... IV.- Que el establecimiento no cuente con las medidas de protección civil que señalen las autoridades competentes para ello;..." siendo aplicable dicho artículo al caso en concreto, ya que como se manifestó, existe un dictamen previo por la Unidad de Protección Civil Municipal en donde se realizan diversas recomendaciones al C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO para poder estar en posibilidades de otorgar un Dictamen definitivo positivo o negativo, pero al no darse cumplimiento a las mismas, dicho establecimiento no cuenta con las medidas de protección civil que la Unidad Municipal le requirió realizar y por ello, es improcedente el otorgar la factibilidad solicitada.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, la solicitud realizada por el C. JOSE MARIO GUDIÑO CABELLO, por su propio derecho, ha resultado improcedente, por lo que es de negarse y SE NIEGA la solicitud realizada por el solicitante

#### TRANSITORIOS

1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.

2.- Expídase por parte de la Secretaria del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

#### ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintisiete de mayo del año dos

mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. CARLOS MONTES RODRIGUEZ, Representante Legal de la persona moral denominada "Villas Cascada Paraíso, S.A. DE C.V." para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA con 10 votos a favor y 4 abstención de los Regidores Liborio Andrade Avalos, Octavio Cesar Ramírez Galván, José Guadalupe Castellano Grijalva y Ma. Esther Contreras Morales, es de aprobarse el siguiente:

#### **"ACUERDO"**

#### **H. Ayuntamiento del Municipio De El Marqués en Pleno. PRESENTE.**

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico de este municipio, integrada por los C.C. Regidor José Susano Martínez Gutiérrez, Regidor Ricardo Mendoza Piña y Regidor José Balderas Velásquez, Presidente, Secretario y vocal, respectivamente de dicha comisión, comparecemos ante ustedes para manifestar lo siguiente.

Que en términos de lo que disponen los artículos 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro venimos hacer de su conocimiento el acuerdo de comisión, para su aprobación.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo del presente año, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. CARLOS MONTES RODRIGUEZ, Representante Legal de la persona moral denominada "Villas Cascada Paraíso, S.A. DE C.V.", consistente en DICTAMEN mediante el cual se otorgue el VISTO BUENO para Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta y al copeo en el hotel-Motel de su propiedad ubicado en Carretera México -Querétaro, kilómetro 200 + 060, El Carmen, Municipio El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

2.- A dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- a) Solicitud de licencia de bebidas alcohólicas dirigido a Gobierno del Estado de Querétaro.
- b) Croquis de localización.
- c) Licencia Municipal de Funcionamiento 2005.
- d) Copia de Registro Federal del Contribuyente.
- e) Copia de Credencial de Elector del Representante legal.
- f) Pago de Impuesto Predial 2005.
- g) Comprobante de Domicilio.
- h) Contrato de arrendamiento privado que acredita la posesión del predio en que se asienta el Hotel - Motel citado.
- i) Copia de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable

denominada "Villas Cascada Paraíso, S.A. DE C.V."

3.- Hecho lo anterior, se ordenaron las investigaciones correspondientes a: Coordinación de la unidad Municipal de protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

4.- Con la debida oportunidad las autoridades citadas en el inciso anterior, rindieron su informe pormenorizado y completo, resultando factibles de realizar la venta de Bebidas Alcohólicas en la negociación citada.

5.- Ya en poder de esta comisión los informes de marras, acudimos colegiadamente a corroborar la veracidad de la información y a fin de realizar el presente Dictamen celebramos Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento.

En base a lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para su aprobación.

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Derivado de los documentos que se anexaron a la solicitud del C. CARLOS MONTES RODRIGUEZ, Representante Legal de la persona moral "Villas Cascada Paraíso, S.A. DE C.V." y los informes rendidos por diversas dependencias Municipales, los cuales quedaron descritos en los antecedentes 2.- (dos) y 4.- (cuatro) del presente Dictamen, se verificó que el Hotel - Motel de su propiedad cuenta con los requisitos legales para su funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y al copeo, aunado a que no existe documentación y/o dato alguno de oposición a dicha venta.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, la solicitud realizada por el C. CARLOS MONTES RODRIGUEZ, Representante legal de la persona moral denominada "Villas Cascada Paraíso, S.A. DE C.V." ha resultado procedente.

Por lo que se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Otorgándose el DICTAMEN POSITIVO, para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA ABIERTA Y AL COPEO, EN HOTEL - MOTEL DE SU PROPIEDAD, en el domicilio ubicado en Carretera México -Querétaro, kilómetro 200 + 060, El Carmen, Municipio El Marqués, Qro. propiedad del solicitante.

#### **TRANSITORIOS**

1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.

2.- Expídase por parte de la Secretaria del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguese a la solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

#### **ATENAMENTE**

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

---

---

**José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la Iniciativa de Acuerdo relativa a la transmisión de la propiedad de los vehículos que fueron rifados el 13 de mayo de 2005 con motivo del Festejo del Día del Maestro

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA con 12 votos a favor y 2 abstención de los Regidores Octavio Cesar Ramírez Galván y José Guadalupe Castelano Grijalva, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

**La Cañada Municipio de El Marqués, Qro. 24 de mayo de 2005.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES  
PLENO  
P R E S E N T E:**

El suscrito Ing. José Gómez Güémez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80, 83, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 30 fracción XII, 31 fracción último párrafo y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que Los municipios tienen personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

**SEGUNDO.** Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio conforme a la Ley.

**TERCERO.** Que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar el transmitir por cualquier título bienes muebles de su propiedad.

**CUARTO.** Que el Regidor Síndico Municipal tiene, entre otras facultades y obligaciones, la representación legal del municipio

**QUINTO.** Que los bienes muebles consistentes en dos vehículos marca Chevrolet, sub. marca Chevy, modelo 2005, color azul acero, el primero de ellos con numero de serie 3G1SF21X45S182082 y el segundo con numero de serie 3G1SF21X15S182380son propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., lo cual se acredita con las facturas numero 1229 y 12298, ambas de fecha 11 de mayo de 2005 y expedidas por Automotriz Celaya, S.A. de C.V.

**SEXTO.** Que con fecha 13 de mayo de 2005 se celebró en el salón de fiestas "Chamali" ubicado en Av. Industrialización No. 1, a los impartidores de la educación en el Municipio de El Marqués con una comida por su día.

**SÉPTIMO.** Que en el evento destinado a celebrar a los maestros en su día se realizaron las rifas de los vehículos descritos en el considerando quinto del presente documento, en beneficio de los maestros asistentes.

**OCTAVO.** Que los maestros que resultaron agraciados con las rifas mencionadas en el considerando que antecede lo son: Ernesto Cortes Rojas y Diana L. Pérez González

**NOVENO.** Que derivado de lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente acuerdo para su aprobación:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, en uso de las facultades conferidas en el artículo 80 fracción II de la Ley Orgánica Municipal autoriza a los C.C. Regidores Síndicos Municipales José Susano Martínez Gutiérrez y Gerardo Robledo Vega, indistintamente, realicen el trámite correspondiente para que se transfiera la propiedad de los bienes muebles descritos en el considerando quinto del presente documento a los C.C. Ernesto Cortes Rojas y Diana L. Pérez González, impartidores de la educación que resultaron agraciados en el sorteo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRIC**

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

ACTIVIDADES

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

ACTIVIDADES

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

ACTIVIDADES

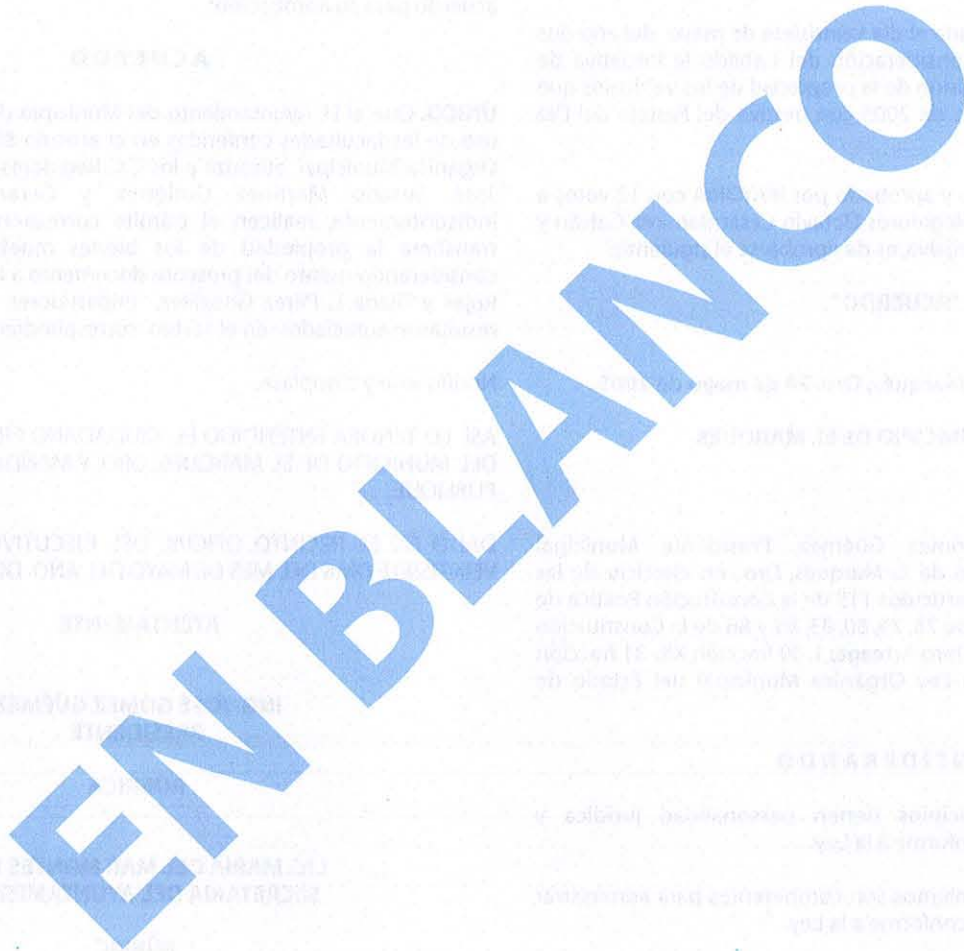
SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003

SEPTIEMBRE 2003



**EN BLANCO**

